

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/08/15
RADICADO: 2015-EE-088947 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria_nal@unal.edu.co; ofinalp_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 12257 de 10 de AGOSTO de 2015

IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 12257 de 10 de AGOSTO de 2015, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

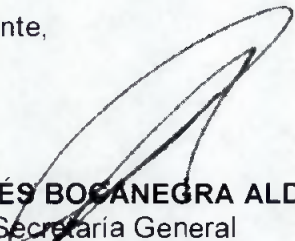
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12257

(10 AGO. 2015)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad, por diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 15 de septiembre de 2014, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Zootecnia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de mayo de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó la acreditación el día 15 de septiembre de 2014, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La implementación a través de un plan de mejoramiento de buena parte de las recomendaciones dadas al programa con ocasión del primer proceso de acreditación, tales como el fortalecimiento de la formación doctoral y en pedagogía de los docentes, la consolidación de los grupos de investigación, el incremento en la producción de libros de texto y materiales de apoyo a la labor docente, el fortalecimiento de la infraestructura física y dotación de las instalaciones y las acciones tendientes a la disminución de la deserción estudiantil.*
- El direccionamiento estratégico del programa que es claro y acorde con las directrices misionales de la Universidad y de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- Los sistemas de información que permiten una adecuada administración y control de los procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión del programa.*
- El alto sentido de pertenencia y sólido compromiso con el programa y la institución, de parte de los profesores, estudiantes, egresados y directivos.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

12257

- La implementación de estrategias orientadas a disminuir la deserción de los estudiantes especialmente las actividades de articulación de los estudiantes nuevos del programa.
- El número de profesores de tiempo completo que atiende al programa (22) y su nivel de formación compuesto por 11 doctores, 9 magísteres, 1 especialistas y 1 profesional.
- Las relaciones nacionales e internacionales de los docentes, lo que sin duda fortalece el proceso de internacionalización de la Facultad.
- Los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus y en el centro Marengo brindan oportunidades para que se conforme y consolide una comunidad académica y científica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la investigación y el escalonamiento de los grupos vinculados al programa, ya que se evidencia que en la primer acreditación se contaba con 3 grupos de investigación A y 1 en B y después de la convocatoria 2014 de COLCIENCIAS el resultado es de 4 grupos categoría B (Biología de la Adaptación de los Animales al Trópico, GIGEP, Fisiología de Peces, Genética Molecular Animal), 1 grupo C (ACUICULTIVO) y 4 grupos sin clasificación.
- Continuar con el desarrollo de estrategias para el seguimiento y actualización de los egresados.
- Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.
- Promover las publicaciones científicas y aplicaciones tecnológicas en todo el cuerpo docente ya que se evidencia que la productividad la realiza un reducido grupo de docentes.
- Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia que en los 10 semestres del plan de estudios solo se gradúa el 1% de los estudiantes del programa y en 14 semestres el 35%.
- Fortalecer los procesos y sistemas para el seguimiento a los egresados del programa.
- Fortalecer las políticas de formación artística y cultural desde el programa de zootecnia para los estudiantes, articulando con las actividades de Bienestar Universitario."

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Zootecnia
Ciudad:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Zootecnista

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

12257

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.


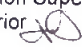
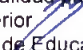


ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **10 AGO. 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Preparó Liliana Gómez Estupiñan – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior 
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior 
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior 
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Bogotá, 01 JUN 2015

877

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

12257
10 AGO. 2015

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó al CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), la acreditación de alta calidad de su programa de **ZOOTECNIA**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en **su sesión de los días 28 y 29 de mayo de 2015**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó la acreditación el día 15 de septiembre de 2014, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La implementación a través de un plan de mejoramiento de buena parte de las recomendaciones dadas al programa con ocasión del primer proceso de acreditación, tales como el fortalecimiento de la formación doctoral y en pedagogía de los docentes, la consolidación de los grupos de investigación, el incremento en la producción de libros de texto y materiales de apoyo a la labor docente, el fortalecimiento de la infraestructura física y dotación de las instalaciones y las acciones tendientes a la disminución de la deserción estudiantil.
- El direccionamiento estratégico del programa que es claro y acorde con las directrices misionales de la Universidad y de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Los sistemas de información que permiten una adecuada administración y control de los procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión del programa.
- El alto sentido de pertenencia y sólido compromiso con el programa y la institución, de parte de los profesores, estudiantes, egresados y directivos.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La implementación de estrategias orientadas a disminuir la deserción de los estudiantes especialmente las actividades de articulación de los estudiantes nuevos del programa.
- El número de profesores de tiempo completo que atiende al programa (22) y su nivel de formación compuesto por 11 doctores, 9 magísteres, 1 especialistas y 1 profesional.
- Las relaciones nacionales e internacionales de los docentes, lo que sin duda fortalece el proceso de internacionalización de la Facultad.
- Los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus y en el centro Marengo brindan oportunidades para que se conforme y consolide una comunidad académica y científica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la investigación y el escalonamiento de los grupos vinculados al programa, ya que se evidencia que en la primer acreditación se contaba con 3 grupos de investigación A y 1 en B y después de la convocatoria 2014 de COLCIENCIAS el resultado es de 4 grupos categoría B (Biología de la Adaptación de los Animales al Trópico, GIGEP, Fisiología de Peces, Genética Molecular Animal), 1 grupo C (ACUICULTIVO) y 4 grupos sin clasificación.
- Continuar con el desarrollo de estrategias para el seguimiento y actualización de los egresados.
- Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.
- Promover las publicaciones científicas y aplicaciones tecnológicas en todo el cuerpo docente ya que se evidencia que la productividad la realiza un reducido grupo de docentes.
- Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia que en los 10 semestres del plan de estudios solo se gradúa el 1% de los estudiantes del programa y en 14 semestres el 35%.
- Fortalecer los procesos y sistemas para el seguimiento a los egresados del programa.
- Fortalecer las políticas de formación artística y cultural desde el programa de zootecnia para los estudiantes, articulando con las actividades de Bienestar Universitario.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



LORENA GARTNER ISAZA



ÁLVARO ZAPATA DOMÍNGUEZ



CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co